



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 04 de Abril del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2022 15:38:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000471-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones del magistrado Elí Palomino Vásquez, juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota, recibido el 04 de abril de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 465-2022-P-CSJCA-PJ, del 31 de marzo de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados del distrito judicial de Cajamarca, para el mes de abril del presente año judicial 2022, conforme al Anexo 01, autorizándose la programación de vacaciones del Elí Palomino Vásquez, juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota, en el periodo comprendido entre el 01 al 07 de abril del presente año.

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, el mencionado magistrado, señala que hecha la verificación del sistema SIJ y teniendo en cuenta el despacho pendiente de resolver, se advierte que cuenta con audiencias programadas durante dicho periodo y, si bien, su despacho ha sido encargado a otro juez del mismo nivel y especialidad para no ser desatendido; sin embargo, por la propia carga y naturaleza de la función, corre el riesgo de frustrarse, más aún, teniendo en cuenta que antes de salir de vacaciones (entre el 28 al 31 de marzo del presente año) sus trabajadores le dieron cuenta expedientes para resolver sobre materias de hábeas corpus y sobreseimiento; por lo que, a efectos de no perjudicar el servicio de administración de justicia y no desatender, tanto, las audiencias programadas y la resolución en los procesos antes indicados que ameritan urgente pronunciamiento, por su naturaleza (constitucional con reo en cárcel), solicita la reprogramación de sus vacaciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *“Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público”*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)

*El descanso vacacional puede ser **suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio** o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.” [Resaltado nuestro].*

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de la solicitud formulada por el magistrado Elí Palomino Vasquez y los actuados adjuntos, se advierte que efectivamente el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota, del cual el solicitante es titular, tiene audiencias programadas durante el periodo comprendido entre el 04 al 07 de abril del presente año, en horarios de la tarde; no obstante, del reporte de audiencias del SIJ proporcionado a este despacho, también se advierte que ninguna de ellas se cruza con las audiencias fijadas por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota, pues estas han sido fijadas durante las mañanas, siendo éste el juzgado encargado del despacho del magistrado de vacaciones y quien se encuentra en la obligación de continuar con la atención normal de los procesos de dicho despacho; por lo que, en dicho extremo no se advierte la urgente necesidad que justifique la reprogramación de sus vacaciones.

De igual modo, si bien el solicitante ha indicado que cuenta con procesos pendientes para resolver, debe tenerse en cuenta que el periodo vacacional autorizado al solicitante fue programado en virtud a la propuesta que él mismo formuló a este despacho; por lo que, la situación que señala debió haberse previsto oportunamente,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

más aún, si se tienen en cuenta que por disposición del Consejo Ejecutivo¹, los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional.

QUINTA: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde denegar el pedido de reprogramación de vacaciones del magistrado solicitante.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la reprogramación de vacaciones del magistrado ELÍ PALOMINO VÁSQUEZ, juez titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota, debiendo hacer uso de su periodo vacacional conforme al cronograma autorizado en la Resolución Administrativa N° 465-2022-P-CSJCA-PJ, es decir del 01 al 07 de abril del presente año (7 días).

Artículo Segundo.- DISPONER que el Sub Administrador de Chota, verifique el desarrollo normal de las audiencias programadas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Chota.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Sub Administrador de Chota, al magistrado mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

¹ Al respecto se tiene la Resolución Administrativa N° 413-201-CE-PJ, del 10.12.2021, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que regula diversos aspectos sobre el goce del periodo vacacional de los jueces y servidores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial para el presente año judicial 2022.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

